

Correo electrónico: iprmpal01ptoasis@notificacionesri.gov.co

LISTADO DE ESTADO

INFORME DE ESTADOS CORRESPONDIENTE AL: 22 DE FEBRERO DE 2022

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESC. ACTUACIÓN	FECHA PROVIDENCIA
1	2016-00183	EJECUTIVO	ANDRÉS HERNÁNDEZ CHÁVEZ		AUTO RECONOCE PODER	21/02/2022
2	2018-00196	EJECUTIVO	DEBRAY ENRIQUE PÉREZ SUAREZ	JULY PAOLA CORAL MUÑOZ Y OTROS	AUTO MODIFICA LIQUIDACIÓN	21/02/2022
3	2020-00010	EJECUTIVO	CORPORACIÓN DE CRÉDITO CONTACTAR	MARCO TULIO TROCHES GARCÍA.	AUTO COMISIONA	21/02/2022
4	2006-00274	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DOSITEO MELÉNDEZ ROSERO-RA.	AUTO REQUIERE APODERADO	21/02/2022
5	2016-00001	EJECUTIVO	ALEX HUMBERTO CORREA ANDRADE.	JOSÉ DARÍO LÓPEZ.	AUTO RESUELVE SOLICITUD SECUESTRE	21/02/2022

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **22 DE FEBRERO DE 2022** Y A LA HORA DE LAS 7:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

SECRETARIA



Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-18/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que se allega reiteración a derecho de petición por parte de la Policía Nacional en lo referente a la inmovilización de una motocicleta sobre la cual pesa orden de embargo decretada por este juzgado. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0361

Puerto Asís, veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

En derecho de petición allegado a este despacho por parte del señor DEIVER ENRIQUE OCHOA ESPITIAL, Patrullero de la Policía Nacional, se solicita ordenar, a quien corresponda, la recepción del vehículo de placas RLA 93C Tipo Motocicleta, señalando que fue encontrado al interior de la maleza y al verificarse la información respectiva se constató una orden de inmovilización vigente, por lo cual mediante oficio del 19 de noviembre de 2019 fue dejada a disposición de este despacho, sin que hasta la fecha se hubiere emitido pronunciamiento, aunado a que la Estación de Policía de Colon, Putumayo, donde actualmente se encuentra, no cuenta con las condiciones adecuadas para custodiar vehículos, existiendo orden del comando del departamento de retiro de todos los vehículos que se tengan inmovilizados en sus instalaciones, por lo que es necesario resolver la situación del mencionado rodante.

Ahora bien, revisadas las actuaciones respectivas, en orden a resolver lo solicitado, se evidencia lo siguiente:

El día 05 de agosto de 2016 este despacho ordenó el embargo y posterior secuestro de la motocicleta MARCA: BAJAC, MODELO: 2012, COLOR: NEGRO NEBULOSA, MOTOR: DZMBUH32484, PLACA: RLA93C, de propiedad del demandado DOSITEO MELENDEZ ROSERO, medida que fue comunicada por la secretaría del despacho mediante oficios 1300 y 1301 del 10 de agosto de 2016 al INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS y a la Policía Nacional, respectivamente.

Mediante memorial No.S-2016 042262 del 22 de julio de 2019, la Policía Nacional deja a disposición del juzgado la motocicleta de características relacionadas anteriormente, misma que fue inmovilizada por patrulleros de la policía en el municipio de Colon Putumayo.

El 13 de Noviembre de 2019 se allega nuevo memorial por parte de la Policía Nacional No.S-2019070741, en el que solicita el traslado de la motocicleta. Posteriormente se allega memorial No. S-2020 006695 del 10 de febrero de 2020 en el mismo sentido, también obra un Derecho de petición del 12 de febrero de 2021 solicitando al juzgado que ordene el traslado del rodante a un lugar autorizado, dado que la Policía no cuenta con las instalaciones adecuadas para su custodia. Finamente se tiene constancia del mismo derecho de petición allegado el 12 de febrero de 2021 y de su reiteración el 07 de junio de 2021.

Ahora bien, de una revisión minuciosa del expediente, se advierte que, como se dijo anteriormente, este despacho en auto del 5 de agosto de 2016 ordenó el "embargo y posterior secuestro" de la motocicleta de placa RLA93, **pero no ha ordenado su inmovilización**, como quiera que no obra en el plenario el certificado de tradición donde se pueda constatar que en efecto se registró por parte del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL IMTRAM, la medida cautelar de embargo decretada.

Por consiguiente, en aras de adoptar las decisiones que en derecho correspondan para la celeridad del trámite en relación con las medidas cautelares respecto de la motocicleta, precaver su deterioro, y decidir sobre la procedencia de su traslado a un parqueadero oficial, se requerirá al apoderado de la parte demandante para que en el término de un (01) día allegue el certificado de tradición respectivo, requiriéndolo para que impulse la actuación, pues ha mostrado total pasividad frente a la materialización de las medidas cautelares. Se ordenará informar de esta decisión al patrullero DEIVER ENRIQUE OCHOA ESPITIAL.

En virtud de lo anterior el juzgado, RESUELVE:

1º. **ORDENAR** al abogado de la parte ejecutante, ALBELARDO ORTIZ ZAMBRANO, que en el término de (01) día, allegue el CERTIFICADO DE TRADICIÓN del vehículo tipo motocicleta, MARCA: BAJAC, MODELO: 2012, COLOR: NEGRO NEBULOSA, MOTOR: DZMBUH32484, PLACA: RLA93C, de propiedad del demandado DOSITEO MELENDEZ ROSERO. Se requiere al

EJECUTIVO. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. VS DOSITEO MELENDEZ ROSERO-RA. 2006-00274

mencionado profesional del derecho para que impulse la actuación, pues ha mostrado total pasividad frente a la materialización de las medidas cautelares.

- 2º. **UNA VEZ** allegado el certificado respectivo, se decidirá lo que en derecho corresponda con relación al vehículo de placa RLA93C.
- 3º **COMUNÍQUESE** lo decidido al patrullero DEIVER ENRIQUE OCHOA ESPITIAL al correo electrónico deiver.ochoa@correo.policia.gov.co, remitiéndole copia de esta providencia. Déjense las constancias de rigor en el expediente **sobre el envío y entrega del mensaje respectivo.**

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Auto notificado por estados del 22 de febrero del 2022

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval Juez Juzgado Municipal Civil 001 Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef4088876234969df4f0f9b493873bfaf3c038dd5f9d13360265ba6f5eb1900**Documento generado en 21/02/2022 02:15:31 PM



Correo electrónico: <u>jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co</u>

Auto interlocutorio No. 346

Puerto Asís, veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

El secuestre designado en el presente asunto, JOSE HIPOLITO GARZÓN JIMÉNEZ, solicita aclaración respecto de quién asume los gasto de combustible para el traslado del vehículo MGX-593 a la ciudad de Mocoa, teniendo en cuenta que el mismo le fue entregado en Puerto Asís.

En atención a lo anterior, se le informa que los gastos de traslado del vehículo de placas MGX-593 de la ciudad de Puerto Asís a Mocoa, deben ser asumidos por la parte demandante, señor ALEX HUMBERTO CORREA ANDRADE.

Con relación a la aclaración del radicado y las partes dentro del presente asunto, se lo ordenará estarse a lo resuelto mediante providencia del 10 de febrero de 2022.

En consecuencia el Juzgado, RESUELVE:

- 1º. Informar al auxiliar de la justicia, secuestre JOSE HIPOLITO GARZÓN JIMÉNEZ, que los gastos de traslado del vehículo de placas MGX-593 de la ciudad de Puerto Asís a Mocoa, deben ser asumidos por el demandante, señor ALEX HUMBERTO CORREA ANDRADE. Por secretaría remítasele oficio al correo electrónico reportado en el expediente, dejando las constancias respectivas.
- 2º. Frente a la solicitud de corrección, deberá estarse el memorialista a lo resuelto en auto del 10 de febrero de 2022.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Auto notificado por estados del 22 de febrero de 2022

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez Juzgado Municipal Civil 001 Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c4610a0b4868a1f23a97e2847809cd27cba01b7f9f2a0ae54c2c56f28f00eec**Documento generado en 21/02/2022 02:15:32 PM

EJECUTIVO ANDRÉS HERNÁNDEZ CHÁVEZ CONTRA DAIRA MARÍA ARTEAGA LÓPEZ RAD. 2016-00183



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto interlocutorio No. 0351

Puerto Asís, veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

En atención al memorial poder otorgado por la señora DAIRA MARÍA ARTEAGA LÓPEZ y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 del C.G.P. en concordancia con el art. 5 del Decreto 806 de 2020; se reconocerá personería al abogado **LUIS ARMANDO SAENZ ZAMBRANO**, identificado con c.c. No. 12.957.162 y T.P No.29.306.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

RECONOCER personería al abogado **LUIS ARMANDO SAENZ ZAMBRANO**, identificado con c.c. No. 12.957.162 y T.P No.29.306 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la demandada en los términos del poder conferido.

Notifiquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Auto notificado por estados del 22 de febrero del 2022

EJECUTIVO ANDRÉS HERNÁNDEZ CHÁVEZ CONTRA DAIRA MARÍA ARTEAGA LÓPEZ RAD. 2016-00183

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c497dc25645497ef8ea5d7ae6770c38e7923af195dcd480061f1faa0583d6fa**Documento generado en 21/02/2022 02:15:30 PM



Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-21/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones, pero de su revisión se advierte la necesidad de modificarla. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0309

Puerto Asís, veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, se dispone su modificación por cuanto se liquidó con treinta (30) días el mes de febrero, para las cuatro obligaciones, motivo por el cual dicha liquidación excede los valores que deben ser cobrados por dicho concepto.

En consecuencia, se procede a modificar la liquidación, efectuando nuevamente el cálculo de los intereses moratorios desde julio de 2019 a julio de 2020, según el siguiente cuadro:

CAPITAL							\$	600.000,00				
INTERESES MORATORIOS												
PERIODO			TOTA L DIAS	RESOLUCIO N. No.	TASA DE INTERES CORRIEN TE ANUAL	TASA DE INTERES MORATO RIO MENSUA L	MO CAL SOE	TAL INTERES RATORIO LCULADO BRE CAPITAL				
1/07/2019	al	31/07/2019	31	829/2019	19,28%	2,14%	\$	13.264,36				
1/08/2019	al	31/08/2019	31	1018/2019	19,32%	2,14%	\$	13.288,92				
1/09/2019	al	30/09/2019	30	1145/2019	19,32%	2,14%	\$	12.860,24				
1/10/2019	al	31/10/2019	31	1293/2019	19,10%	2,12%	\$	13.153,73				
1/11/2019	al	30/11/2019	30	1474/2019	19,03%	2,11%	\$	12.687,73				
1/12/2019	al	31/12/2019	31	1603/2019	18,91%	2,10%	\$	13.036,73				
1/01/2020	al	31/01/2020	31	1768/2020	18,77%	2,09%	\$	12.950,36				
1/02/2020	al	29/02/2020	29	0094/2020	19,06%	2,12%	\$	12.282,08				
1/03/2020	al	31/03/2020	31	0205/2020	18,95%	2,11%	\$	13.061,38				
1/04/2020	al	30/04/2020	30	351/2020	18,69%	2,08%	\$	12.484,79				
1/05/2020	al	31/05/2020	31	437/2020	18,19%	2,03%	\$	12.591,17				
1/06/2020	al	30/06/2020	30	505/2020	18,12%	2,02%	\$	12.142,90				
1/07/2020	al	31/07/2020	31	605/2020	18,12%	2,02%	\$	12.547,67				
TOTAL DIA	S		397									
TOTALIN	ΙΕŀ	\$	166.352,06									

En este orden de ideas, tenemos que a cada una de las obligaciones representadas en cuatro letras de cambio con un capital de **seiscientos mil pesos m/cte** (\$600.000) cada una, más los intereses moratorios causados del 01 de julio de 2019 hasta el 01 de julio de 2020 por un valor de ciento sesenta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos m/cte (\$166.352), arrojan los siguientes valores:

<u>Letra de Cambio No.1:</u> Anterior liquidación aprobada: (\$825.111) + nuevos interés moratorios liquidados (\$166.352): VALOR A APROBAR **\$991.463** hasta el **01** de julio de **2020**.

<u>Letra de Cambio No.2:</u> Anterior liquidación aprobada: (\$809.735) + nuevos interés moratorios liquidados (\$166.352): VALOR A APROBAR **\$976.087** hasta el **01** de julio de **2020**.

<u>Letra de Cambio No.3:</u> Anterior liquidación aprobada: (\$794.375) + nuevos interés moratorios liquidados (\$166.352): VALOR A APROBAR **\$960.727** hasta el **01** de julio de **2020**.

EJECUTIVO. DEBRAY ENRIQUE PEREZ SUAREZ VS JULY PAOLA CORAL MUÑOZ Y OTROS-RA. 2018-00196

<u>Letra de Cambio No.4:</u> Anterior liquidación aprobada: (\$779.015) + nuevos interés moratorios liquidados (\$166.352 VALOR A APROBAR **\$945.367 hasta el 01 de julio de 2020.**

Así las cosas, de conformidad al del artículo 446 y 447 del Código General del Proceso, se dispone la modificación y aprobación de la liquidación del crédito en los términos establecidos en el presente auto.

En consecuencia, se, RESUELVE:

Aprobar la liquidación de crédito, hasta el 01 de julio de 2020, así: \$991.463 por la letra de cambio No. 1, \$976.087 por la letra de cambio No. 2, \$960.727 por la letra de cambio No. 3, \$945.367 por la letra de cambio No. 4.

Notifiquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Auto notificado por estados del 22 de febrero del 2022

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval Juez Juzgado Municipal Civil 001 Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ddbaef502931b182c39bb4f9047dec6f23d78484e167c438a7361016e7929488

Documento generado en 21/02/2022 02:15:31 PM

EJECUTIVO. CORPORACION DE CREDITO CONTACTAR contra MARCO TULIO TROCHES GARCÍA. RAD. 2020-00010-00



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto interlocutorio No 304

Puerto Asís, veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

Verificada la inscripción de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria número 442-70511, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, tal como se informa con oficio 85 del 7 de febrero de 2022 y se verifica en certificado de tradición anexo (folios 2-6 cuaderno 2); de conformidad con el artículo 37 y ss. del Código General del Proceso, se, RESUELVE:

Comisionar al alcalde del Municipio de Puerto Asís, para que se sirva llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 442-70511, teniendo en cuenta las exclusiones del artículo 594 del Código General del Proceso. El comisionado queda facultado para designar el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y señalarle los honorarios provisionales si es del caso. Líbrese despacho comisorio, adjuntando copia de la escritura pública donde obren los linderos del inmueble y del certificado de libertad y tradición respectivo. Requiérase a la parte interesada, para que aporte los documentos que contribuyan a la ubicación, de los linderos actualizados del inmueble objeto de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, La Juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Auto notificado en estado del 22 de febrero de 2022

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval Juez Juzgado Municipal Civil 001 Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a18c7731b31266c03588de0a7f6be128944f51872797a713ba608273c20ed8**Documento generado en 21/02/2022 02:15:31 PM